



VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 223
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

LICITACIÓN PÚBLICA

LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, "RED COLECTORA CLOACALES PARA LOS BARRIOS LOMAS OESTE, Villa SAN ALFONSO Y CENTRO – ETAPA 1" de la Ciudad de Villa Allende DECRETO N°: 230/2023 LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA- para la Ejecución de la Obra "RED COLECTORA CLOACALES PARA LOS BARRIOS LOMAS OESTE, Villa SAN ALFONSO Y CENTRO – ETAPA 1" de la Ciudad de Villa Allende, la que se llevará a cabo EL DIA 14 de Diciembre de 2023 A LAS 11:00 HS. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS. (\$ 154.944.208,55) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB www.villaallende.gov.ar . www.villaallende.gov.ar - Pliego: sin costo.

4 días - N° 496278 - \$ 4480 - 29/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD SAIRA

ORDENANZA N° 601/23

SAIRA 16 de Noviembre de 2023, Acta N° 604. VISTO: La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales, Y CONSIDERANDO: Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados. Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente y Planta Política de la Municipalidad de Saira; POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º.- AUTORIZÁSE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 25,00 % (VEINTICINCO por ciento), a partir del 01/11/2023, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 31/10/23, para todo el Personal de Planta Permanente, contratados y Planta Política de la Municipalidad de Saira.- Artículo 2º.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.- Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-FDO. Espíndola Stella Maris (concejral); Carlos García (Concejral); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejral).-

1 día - N° 496459 - s/c - 24/11/2023 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA ALLENDE

Licitación.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD SAIRA

ORDENANZA N° 601/23.....Pag. 1

ORDENANZA N° 602/23.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1722-A-2023.....Pag. 2

ORDENANZA N° 602/23

SAIRA 16 de Noviembre de 2023, Acta N° 604. VISTO: Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS"; y CONSIDERANDO: Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión. POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: a) MONTOS DE LAS TASAS SOBRE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS: Fíjense los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares), de cualquier altura y tipología: a.1) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: por los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación (estudio y análisis de planos, documentación técnica e informes, inspecciones iniciales que resulten necesarias, y demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación) se abonará la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000), por única vez y por cada estructura portante respecto de la cual se requiera el permiso de construcción o certificado de habilitación. a.2) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonará anualmente la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) por cada estructura portante. El plazo para el pago vencerá el 29/02/2024, y con posterioridad a esa fecha se generará automáticamente un recargo mensual del DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo. b) REDUCCIONES Y EXENCIONES: En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps" los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3). Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo. c) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de

propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses. d) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa. Artículo 2°: LA presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si la misma es posterior. Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. -.-FDO. Espíndola Stella Maris (concejal); Carlos García (Concejal); Baez María Estela, Flavia Flores (Concejal).-

1 día - N° 496461 - s/c - 24/11/2023 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1722-A-2023

FUNDAMENTOS: Que se ha celebrado un convenio denominado: CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO "PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL". Que el referido convenio tiene como objetivo el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado para la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de proyectos productivos o servicios

con una finalidad social. Que el convenio establece como su objeto el de obtener una ayuda económica de \$15.103.012,73 a financiar distintos rubros indicados en el convenio y acuerda un plazo de ejecución diez meses desde el desembolso y las condiciones para efectuarse la rendición de cuentas correspondiente. Por ello y lo dispuesto por el art. 30 inciso 1 y 183 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1: - RATIFÍQUESE el CONVENIO celebrado el día 27 de Abril de 2023 entre La Secretaría de Articulación De Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de La Nación y La Municipalidad de Villa Del Rosario en el marco del "PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL" el que se adjunta como parte integrante del presente.

Artículo 2: AUTORÍCESE, al DEM a realizar todas las acciones, actos, procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento del citado convenio.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Ciudad de Villa del Rosario, 07 de noviembre de 2023.-

ANEXO

1 día - N° 497416 - s/c - 24/11/2023 - BOE